

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA Nro. 2 /25

// la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en sesión plenaria en la Sala de Acuerdos del Tribunal, la Jueza y los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

Que por resolución del 20 de marzo pasado N° 143/2025 del Ministerio de Justicia de la Nación (conforme DNU 188-2024 del 23/02/2024) se ha decidido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 según texto ordenado por Decreto 118/2019 -BO 8/2/19-), en el distrito federal correspondiente a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de las 00:00 del 11 de agosto próximo.

Que el avance en la implementación progresiva del ordenamiento procesal y la observancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 27.146 de Organización y Competencia, impone al pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal, conformar tres colegios de jueces en el distrito para el fuero federal, cuyo funcionamiento se rige por los principios de flexibilidad organizativa, rotación de sus integrantes y distribución razonable del trabajo con el objetivo de lograr la eficiencia del sistema.

Que, en tal cometido, habrá de atenderse a la competencia asignada a los distintos órganos jurisdiccionales de la justicia federal por los artículos

USO OFICIAL

53, 55, 56 y 57 del Código Procesal Penal Federal y 15, inciso "p", 19, 21, 23 de la Ley 27.146.

Que, en la oportunidad, cabe poner de resalto que la implementación del Código Procesal Penal Federal debe acompañarse con la previsión responsable de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que aseguren las condiciones necesarias y suficientes para la operatividad del sistema y el normal funcionamiento del servicio de justicia. Esto es así, de acuerdo a las necesidades relevadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, por la Secretaria General de la Cámara Federal de Casación Penal -en atención a la superintendencia que le incumbe al Tribunal sobre el edificio de Comodoro Py 2002- y por la Oficina Judicial CFCP -en ejercicio de la coordinación institucional que le concierne por mandato del art. 47 de la Ley 27.146-.

Que, asimismo, corresponde recordar que, mediante la Resolución N.º 465/95 del 4 de mayo de 1995, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso delegar en la entonces Cámara Nacional de Casación Penal -actual Cámara Federal de Casación Penal- las funciones de intendencia del edificio ubicado en Av. Comodoro Py N.º 2002, de esta ciudad. Esta decisión se adoptó en el marco del avance de las obras edilicias que, para ese entonces, ya habían permitido la instalación de numerosos tribunales y dependencias del Ministerio Público en el inmueble, sin perjuicio de que en el futuro se sumaran otras oficinas a medida que se

Cámara Federal de Casación Penal

habilitaran nuevos sectores.

Que, en relación a este punto, no puede dejar de observarse que, para el momento en que, finalmente, se implemente el citado Código en el distrito federal, los colegios que aquí se conforman -cuyas integraciones definitivas dependerán de eventuales contingencias que impongan la adopción de medidas de excepción como las de las Acordadas 2/24, 5/24 y 9/24- funcionarán en el edificio. Por tal motivo, este Tribunal -al que se ha delegado la administración edilicia-, oportunamente deberá abordar la asignación de espacios a tal fin.

Que, como consecuencia de lo expuesto:

ACORDARON:

I. **CONFORMAR** los siguientes Colegios de Jueces:

- **Colegio de Jueces Federales de Revisión de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** compuesto por los integrantes de la citada Cámara Federal (arts. 15 "p" y 19 de la ley 27.146).
- **Colegio de Jueces Federales de Juicio y Ejecución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** constituido por los miembros de los Tribunales Federales de Juicio n° 1, n° 2, n° 3, n° 4, n° 5, n° 6, n° 7 y n° 8 del distrito (arts. 15 "p" y 21 de la Ley 27.146).
- **Colegio de Jueces Federales de Garantías de la Ciudad**

USO OFICIAL

Autónoma de Buenos Aires: constituido por los magistrados titulares de los Juzgados Federales de Garantías n° 1, n° 2, n° 3, n° 4, n° 5, n° 6, n° 7, n° 8, n° 9, n° 10, n° 11 y n° 12 del distrito (arts. 15 "p" y 23 de la ley 27.146).

II. ESTABLECER que el pleno de cada Colegio reglamente su funcionamiento de acuerdo a los principios de flexibilidad organizativa y rotación de sus integrantes los que serán remitidos a conocimiento de esta Cámara Federal de Casación Penal (artículo 36 de la Ley 27.146), a sus efectos **MANTENIENDO** la coordinación institucional de las oficinas judiciales conforme las previsiones del art. 47 de la Ley 27.146.

III. DISPONER que -en observancia de las previsiones del artículo 37 de la Ley 27.146-, los colegios elijan anualmente a sus autoridades -Presidente y Vicepresidente- quienes tendrán por función:

- a) Llevar a cabo la representación protocolar del Colegio.
- b) Coordinar las actividades institucionales del Colegio.
- c) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio con el Director/a de la Oficina Judicial.
- d) Confeccionar un informe anual relativo a la gestión, resultados de la actividad jurisdiccional y recursos con los que se cuenta, que deberán remitir a esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos.

IV. HACER SABER que las adecuaciones o cambios en el

Cámara Federal de Casación Penal

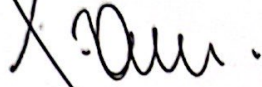
Sistema de Gestión Judicial Lex 100 -utilizado por las oficinas judiciales creadas por el art. 25, incisos b), d) y f) de la Ley 27.150- que pudieran derivarse de las reglamentaciones de los colegios, se soliciten a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con aviso a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, a fin que no afectar el ejercicio de la coordinación institucional en la estandarización de los procesos de trabajo que puedan derivarse de la organización de los colegios y el monitoreo y la supervisión del funcionamiento operativo de las nuevas Oficinas Judiciales del fuero federal (art. 47 de la Ley 27.146).

V. ESTAR AL RELEVAMIENTO llevado a cabo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, junto con la Secretaria General y la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, a fin de arbitrar medidas en el marco de las incumbencias administrativas y de superintendencia del Tribunal, que aseguren las condiciones necesarias y suficientes para la operatividad del sistema y el normal funcionamiento del servicio de justicia.

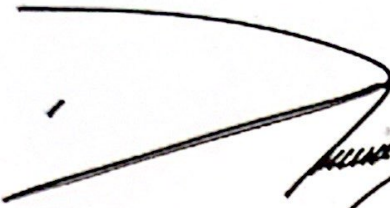
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comunique a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal, a los Tribunales Federales de Juicio y a los Juzgados Federales de Garantías del distrito federal de la Ciudad

USO OFICIAL

Autónoma de Buenos Aires y al Centro de Información Judicial,
dándose por concluido el acto por ante mí, que doy fe.



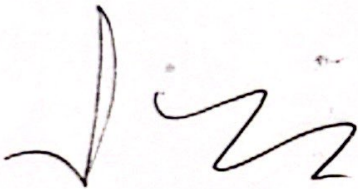
DANIEL ANTONIO PETRONE
PRESIDENTE



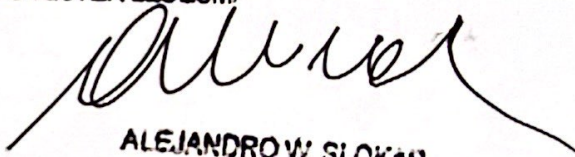
DIEGO G. BARROETAVERÑA



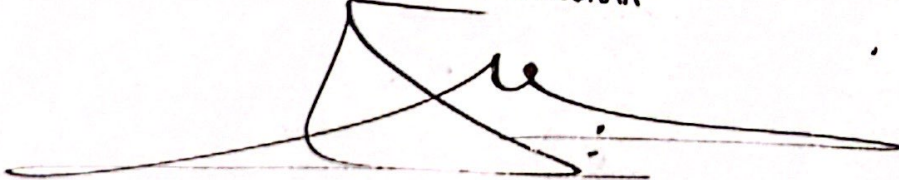
CARLOS A. MAHIQUES



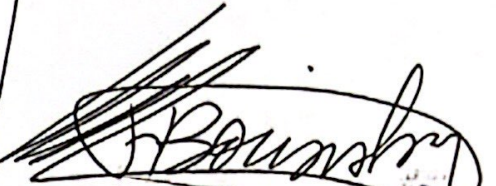
ANGELA ESTER LEDESM.



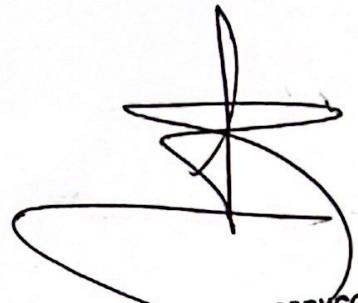
ALEJANDRO W. SLOKAR



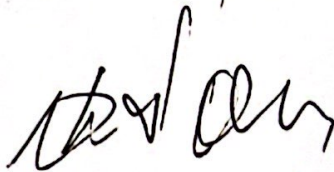
JUAN CARLOS GEMIGNANI



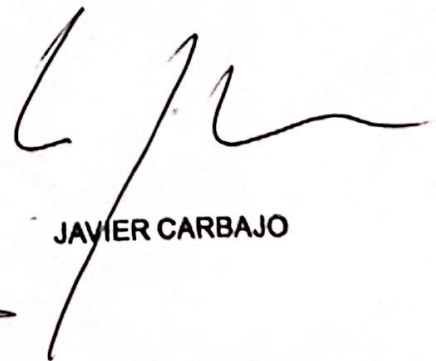
MARIANO H. BORINSKY



GUILLERMO YACOBUCCI

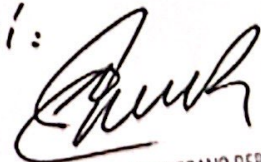


GUSTAVO M. HORNOS



JAVIER CARBAJO

ANTE MÍ:



JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL